

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 21 de julio de 2023, venció EN SILENCIO, el traslado de la liquidación del crédito aportada por el extremo actor. Dicha tasación proviene del correo inscrito en SIRNA, sin embargo, se observa que la misma incluye emolumentos que no fueron solicitados en la demanda ni librados en el mandamiento de pago (Cuotas extraordinarias – Inasistencias a asambleas, cobro jurídico, otros) e igualmente alude que las obligaciones se establecieron en Acta de Asamblea No. 13 del 26 de marzo de 2023, pero la misma NO se aportó.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 349 de 2021

Demandante: AGRUPACION ALTOS DE LA SIBERIA P.H.

Demandado: NELSON QUINTERO MALAGON

Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, previo a calificar la liquidación del crédito aportada el 01 de junio de 2023, por la apoderada demandante, es necesario que la profesional ROCHA RODRÍGUEZ, **puntualice su tasación y la acople específicamente a los montos solicitados en la demanda y librados en el mandamiento de pago**, pues en él únicamente se dio orden de apremio por las cuotas de administración que se generarán en lo sucesivo, pero no hubo ni solicitud ni pronunciamiento sobre cuotas extraordinarias, sanciones por inasistencias a asambleas, cobros jurídicos y otros conceptos, lo cual se contraría a una ejecución adicional puesto que la oportunidad para la reforma ya feneció. Igualmente debe aportar los anexos enunciados (Acta de asamblea).

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para los de rigor, cumpliendo previamente la fijación en lista y traslado, correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#34** de **8 de septiembre de 2023** Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cab1a55494fe2d77551225f5c4ea0b6ec8d26624f9667924be90066f38ef3cce**

Documento generado en 07/09/2023 04:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>